



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-CMPSM.

San Miguel, 03 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de marzo del 2022; el Informe N° 017-2022-MPSM/GAT, del 21 de febrero de 2022, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria, CPC Elsa Marisol Malca Cieza; el Informe Legal N° 040-2022/MPSM-OGAJ-AAD, del 23 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Alfio Alvites Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que , conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; estableciéndose como norma general en el inciso b) del indicado Artículo 60° que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal esta atribución.

Que, el Concejo Municipal Provincial de San Miguel, ejerce su función normativa en a través de las Ordenanzas en materia de su competencia, siendo estas normas de carácter general las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tienen





rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.


Que, la Gerencia de Administración Tributaria ha implementado e impulsado el Programa de mantenimiento de la información catastral rural, programa que se ejecuta en la localidad rural del distrito de San Miguel, abarcando en una primera fase a los predios rústicos ubicados en los sectores rurales circundantes al casco urbano de la localidad de San Miguel, comprendiendo a los sectores denominados Jangala, Llallahuar, Zaragoza, Villa Nunden, El Asma, Sayamud, Santa Rosa Huyalulo pampa, Cercado, Chukis, Cruzpampa, Chalaques, Buenos Aires – Lipoc, La Mishca. Asimismo al estar en vigencia, el Programa de Mantenimiento de la Información Catastral Urbana de la localidad distrital de San Miguel referida a las 69 manzanas catastrales del ámbito urbano y el proceso de Levantamiento de fichas catastrales de las nuevas habilitaciones urbanas, formales e informales ubicadas en sectores adyacentes al casco urbano y que se detallan Sector “La Cruz” del sector Norte de la localidad de San Miguel, Sector “La Quinta” del sector Este de la localidad de San Miguel. Sector “Chulis” del sector Sur Este de la localidad de San Miguel. Urbanización “Virgen del Arco” del sector Norte de San Miguel. Urbanización “Capuli” del sector Norte de la localidad de San Miguel. Urbanización “Arcángel” del sector Norte de la localidad de San Miguel. Lotización Urbana “Nuevo San Miguel” sector Nor Oeste de San Miguel. Lotización Urbana “Chulis Burga” del sector Nor Oeste de San Miguel. áreas urbanas adyacentes denominadas Chulis, Cuchumayo sector alto, Urbanización Ispilcas, Ramírez Jara, Urbanización Correa Linares. Lo cual implica el reconocimiento de las unidades rurales OMISAS, a la inscripción, su identificación plena con datos de CUC, UC, y nombres de los propietarios o representantes de las mismas, y procesada la información obtenida se genera deuda tributaria, cargada con intereses moratorios de 6 años a la actualidad, a estos nuevos contribuyentes, por haber sido detectados en procesos de fiscalizaciones tal como lo establece el TUO del Código Tributario.

Que, en este marco de ideas, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la implementación de un proceso de sensibilización para con los nuevos contribuyentes inscritos en la data informática, considerando que los programas y procesos de fiscalización, han permitido el ingreso de numerosos administrados, de los diferentes sectores rurales de La Comunidad, Tierra Colorada, Nueva Esperanza, Chiapón, El Porvenir, Succha, Quebrada Honda, La Laguna, El Triunfo, Chuad, La Ramada, Lanchepampa, Yamalan, Catamucho, Tayaloma, Santa María, Nitisuyo Alto, Nitisuyo Bajo, Pencayo, San Luís, Talambo, Tanón, Jangala Villa Nunden, Zaragoza, Llallahuar, Vitian Bajo, Lladen Alto, Lladen Bajo, Buenos Aires Lipoc, Chalaques, San José Sayamud, El Asma, Huaylulopampa, Santa Rosa, Cruz pampa, La Mishca, Chulis, Sunuden, Rodeopampa, San José de la Arteza, Las Pencas, Quinden Alto, El Suro, El Milagro, El Molino, La Arteza, Miraflores, Lic Lic, La Mascota, Lamaspampa Mutish, Bellavista, Bellavista Canchan, Tayapampa, Tayapampa las Cuevas, Tayapampa Canchan, Vista Alegre, por lo que presenta el proyecto de Ordenanza referido al







otorgamiento de Beneficio Tributario para los administrados y contribuyentes de San Miguel, inscritos en la data informática de esta entidad que se ubican o localizan en sus ámbitos urbano y rural.




Que, con Informe N° 017-2022-MPSM/GAT, del 21 de febrero de 2022, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria, CPC Elsa Marisol Malca Cieza, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Beneficio Tributario 2022.



Que, con Informe Legal N° 040-2022/MPSM-OGAJ-AAD, del 23 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Beneficios Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2022 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel.



Que, es política de la presente administración municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del Distrito, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, al brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y de sobremanera para los de tienen menores recursos, lo cual se logra otorgando en forma excepcional facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, dentro de los límites que la Ley les franquea.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO
2022 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LOS
ADMINISTRADOS DE SAN MIGUEL**



ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito Capital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un Beneficio Tributario, siendo aplicable para todas aquellas personas que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular), para con la municipalidad provincial de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO. El plazo para acogerse a estas facilidades se inicia el día 01 de marzo y termina el 30 de junio del presente año 2022, vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.



ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES. Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:

Beneficio otorgado: Condonación del 100% de pago de los intereses moratorios – TIM de las deudas tributarias generadas por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, que correspondan a los ejercicios fiscales del 2009 al 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- MODALIDAD. Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente ordenanza, se podrá realizar de la siguiente manera.

5.1.- Mediante el pago al contado: bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Provincial de San Miguel el importe adeudado, previa acotación de la Unidad de Rentas, en este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

5.2.- Mediante pago fraccionado: Se realizará conforme a las ordenanzas vigentes que regulan el procedimiento de fraccionamiento; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante, y se proratee el pago del saldo en cuotas fijadas e indexadas hasta el término del año fiscal gravable.

Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas expresadas en los numerales 5.1 y 5.2 del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por la Unidad de Rentas y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía pre coactiva.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL FRACCIONAMIENTO. Los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Cincuenta Soles (S/. 350.00).

ARTÍCULO SEPTIMO.- PAGOS ANTERIORES. Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no serán motivo de devolución o compensación alguna.





ARTÍCULO OCTAVO.- DEL CUMPLIMIENTO. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. Facúltese al alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, inclusive la prórroga de la vigencia establecida en el artículo 3º de la precitada ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE

1582

1964

SAN MIGUEL
CAJAMARCA